

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Cuestiones generales

Uso del régimen de autoliquidaciones: para acogerse a este régimen es imprescindible que todas las personas que concurren en la herencia presten su conformidad con el mismo y que presenten, en caso de que no exista escritura de manifestación de herencia o de adjudicación y partición de herencia, una única *declaración de relación de bienes e interesados en la sucesión*, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura ([Modelo 660](#)). Cada interesado deberá presentar una autoliquidación por la totalidad de bienes y derechos que adquiera.

Plazo de presentación: seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante (fecha de devengo).

***Solicitud de prórroga.-** Durante los cinco primeros meses del plazo de presentación podrá solicitar una prórroga del plazo de presentación por un plazo igual al inicial (seis meses adicionales). Dispone de un modelo de solicitud en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura ([modelo 750](#)) e [instrucciones de cumplimentación](#).

Lugar de presentación: en el Servicio Fiscal u oficina liquidadora competente.

Puede consultar cuál es el Servicio Fiscal o, en su caso, la Oficina liquidadora competente así como la dirección y datos de contacto en la herramienta disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura. [Consulta de la oficina competente y de los datos de contacto](#)

Reducciones: Puede consultar las reducciones y bonificaciones vigentes en el siguiente documento ([guía de reducciones y bonificaciones](#))

IMPORTANTE.- la opción por la aplicación de reducciones que estén condicionadas al cumplimiento de algún requisito en un momento posterior al de la fecha de devengo (como, por ejemplo, la reducción por adquisición mortis causa de la vivienda habitual o de la empresa familiar) deberá hacerse expresamente en el plazo de presentación de la autoliquidación incluyéndola en el cálculo de la misma. En caso contrario se entenderá que renuncia a su aplicación (aun cuando se haya solicitado en la escritura)

En caso de omisión por error, ésta sólo podrá subsanarse si solicita la rectificación de la autoliquidación en el plazo reglamentario de presentación (indicado anteriormente).

Procedimiento para la presentación de la autoliquidación

IMPORTANTE.- La confección del modelo 650 no supone la presentación del mismo. Tampoco su pago.

En caso de que quiera efectuar la presentación de la autoliquidación generada por el sistema deberá:

- Efectuar el pago del modelo en el lugar indicado en el “Ejemplar para la entidad colaboradora”.
- Acudir a la oficina liquidadora competente (indicado en la esquina superior izquierda) con la documentación indicada en el apartado “Documentación que debe acompañar a la presentación”.

NOTA.- en caso de que no lo haya consultado, recomendamos la lectura del documento *“trámites previos a la liquidación del impuesto”* en el que se explican las actuaciones previas a la liquidación del impuesto y las modalidades existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la presentación del impuesto.

En cuanto a la documentación que se requiere para la presentación del impuesto, ya sea por el régimen de liquidación o autoliquidación, puede consultarla en el documento disponible en el apartado de confección on line del 650 en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura o bien accediendo directamente desde [aquí](#).

